Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio - Dpto. Central - Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONTRATACION POR EXCEPCION

SEÑOR INTENDENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas se dirige a usted a los efectos de emitir parecer en relación a la Contratación por Excepción para la contratación de **"ADQUISICION E INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO PARA EL PALACETE MUNICIPAL"**, dictaminando cuanto sigue:

Qué; el aumento considerable de equipos y accesorios eléctricos como ser Acondiciones de aires, computadoras, impresoras, fotocopiadoras y otros adquiridos por la Comuna por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 para uso en las distintas dependencias de la misma.

Qué; para el presente ejercicio fiscal, está prevista la adquisición de más aparatos para satisfacer las necesidades de las oficinas que no fueron beneficiadas con la adquisición arriba mencionada por una cuestión de limitación presupuestaria en el ejercicio anterior.

Qué; ante este aumento de equipos, la instalación eléctrica que abastece al Palacete resulta insuficiente debido a que al ser instalada no fue tenido en cuenta el aumento de equipos que deben recibir energía lo que hace que se procedan cortes frecuentes por sobrecarga poniendo el peligro todos los equipos existentes.

Qué; a fin de solucionar el inconveniente, los técnicos han recomendado la adquisición e instalación de un transformador con los siguientes trabajos:

- Acometida aérea en MT con conductores aislados
- Puesta de Distribución exclusivo, que incluye el transformador de 100 KVA y todos los materiales necesarios
- Alimentación en baja tensión con conductores preensamblados hasta el tablero principal

Qué; todos estos trabajos a realizar al igual que los equipos se encuentran dentro de las normas establecidas para el efecto por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Que, en ese contexto, de acuerdo a la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **art. 5 "las Municipalidades y su Autonomía"**. Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al **art. 166 de la Constitución Nacional.**

Que, así mismo la aludida ley en su **art. 51 "Deberes y atribuciones del Intendente"** establece:
Son atribuciones del Intendente Municipal:

a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad
b) Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues en su caso, vetarlas
e) Administrar los bienes Municipales, recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto
g) Ejecutar el presupuesto Municipal
j) Ejecutar adquisiciones, contratar servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar adquisiciones.

Que la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, señala en lo pertinente que: *"LAS COVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · DPTO U.O.C.

Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones o urgencias impostergables; o,"

Qué; el Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa **en su Art. 73 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiere esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.**
Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Que, es necesario implementar medidas urgentes a fin de **salvaguardar los intereses públicos como todos los equipos existentes en la comuna por el peligro inminente que sufran algún daño por los cortes permanentes de energía por el problema arriba descrito**, y que es función de la Municipalidad adoptar dichas medidas y así atenuar las alteraciones ocasionadas por eventos adversos, estableciendo acciones específicas, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la adquisición de un transformador y ejecución de las obras para su instalación, previos trámites de rigor para este tipo de contratación.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones, dictamina que corresponde **dar curso al supuesto de excepción para la "ADQUISICION E INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO PARA EL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO"** de conformidad al inc g), del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es Nuestro Dictamen

Limpio, 6 de marzo de 2017

C.P. Grecia Noemi Ibarra
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones